

**TEXTO REFUNDIDO**  
**DE LA MODIFICACION PUNTUAL N° 107**  
**DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION**  
**URBANA DE CARTAGENA (U.A. 4-BA)**

Proyecto: Modificación Puntual PGOU Cartagena nº 107 (Texto Refundido)  
Promotor: TETRAVI S.L.  
Arquitecto: Antonio León Garre  
Situación: Unidad de Actuación nº 4 Los Barreros (Cartagena)  
Aprob. Definitiva: 5 de mayo de 2.003

## **1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE FINES Y OBJETIVOS**

### **1.1.- OBJETO**

El presente documento tiene por objeto refundir la redacción de la Modificación Puntual nº 107 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, vigente en la actualidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia el 9 de abril de 1.987, a iniciativa de TETRAVI S.L., con C.I.F. B-30271944 y domicilio en C/ Cartagena, 14 -30.370-San Javier-, actuando en su representación D. Mariano Romero Campillo, y que tienen la autorización de la propiedad de la totalidad de los terrenos que forman la Unidad de Actuación nº 4 de Los Barreros –UA4-BA-, situada en las calles C/ 13 de septiembre, C/ Camino Viejo de Pozo Estrecho y C/ Alicante, en el barrio de Los Barreros, dentro del núcleo urbano de Cartagena.

Estos terrenos estaban clasificados como suelo urbano, calificados como Vc2 (Vial Colectivo, grado 2) y dentro de la Unidad de Actuación nº 4 de Los Barreros. El planeamiento vigente señalaba una calle de nueva apertura, así como un ensanchamiento del vial C/ 13 de septiembre hasta un ancho de 9 metros. Dentro de la zona en cuestión se encuentra un pequeño palacete conocido como Villa Asunción (C/ Trece de septiembre, nº 5) y que se encuentra recogido en el Catálogo de edificios del PGOU de Cartagena con el nº 16.449 y grado de protección 3.

La modificación que se presenta propone reordenar la U.A. nº 4, concentrando la edificabilidad lejos del palacete con objeto de preservar de la construcción el entorno inmediato de este edificio protegido, modificando además los viales, de forma que no haya que derribar parcialmente este último.

## 1.2. FINES Y OBJETIVOS

Es objetivo de esta modificación el cumplimentar todas las determinaciones legales que tienen como fin el reordenar la Unidad de Actuación nº 4 de Los Barreros, con objeto de que sean suficientes para su ulterior desarrollo mediante el correspondiente Estudio de Detalle y posteriores documentos de gestión.

## 1.3. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U.

La Propiedad de los terrenos pretende desarrollar la U.A. nº 4 de Los Barreros, aprovechando las condiciones del lugar, en cuanto a consolidación del entorno, accesos, comunicaciones, etc. que ofrece la barriada de Los Barreros, mejorando con ello la calidad de vida del barrio y poder aumentar su población y sus servicios.

Paralelamente se pretende rehabilitar Villa Asunción, construcción que se encuentra dentro de la manzana en cuestión y que esta catalogada como elemento protegido con grado 3.

Para realzar al máximo el edificio protegido y no tener que derribarlo parcialmente (según el Plan General actual), es por lo que los propietarios de los terrenos encargan a este técnico la viabilidad de la actuación, de donde dimana la formulación del correspondiente proyecto de modificación puntual y el presente Texto Refundido.

Todo ello se hace acorde al Título Preliminar y Disposiciones Generales del Plan General de Cartagena, en el que en su punto 004 dice lo siguiente:

“1.- Se entiende por modificación la alteración de los elementos o determinaciones concretas contenidas en el Plan que puedan realizarse sin contemplar la globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales configuradores de las características básicas de la ordenación. El alcance del proyecto de modificación debe ser coherente con lo previsto en los apartados 3 y 4 del art. 154 del Reglamento de Planeamiento.

2.- En ningún caso podrá tramitarse como Modificación la alteración de la estructura general del Plan General, definida en el art. 25 R.P.

3.- La previsión por medio del planeamiento parcial o especial de superficies mayores destinadas a sistemas respecto a los estándares o porcentajes fijados en estas normas no constituyen una modificación ya que estos son considerados como mínimos. Tampoco es necesaria la tramitación de un proyecto de modificación cuando mediante Planes Especiales de Reforma Interior para actuaciones no previstas por el planeamiento presente si no queda afectada la estructura global (sistemas generales, usos globales y estándares para sistemas locales que este Plan considera como mínimos).

4.- Si a consecuencia de la revisión del Programa de Actuación, fuese necesario alterar el S.U.P. habrá de formularse el correspondiente proyecto de modificación o revisión en el marco del procedimiento de revisión del Programa.”

La Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia en su artículo 139 señala lo siguiente:

“Las modificaciones que no afecten a los elementos estructurales del Plan General y las Normas Complementarias se tramitarán con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) será potestativa la formulación de avance y su información pública.
- b) Aprobado inicialmente y sometido a la preceptiva información pública, se solicitarán informe a los organismos afectados y a la Dirección General competente en materia de urbanismo, el cual será vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, otorgándose en todos los casos un plazo de dos meses, cuando no esté recogido otro mayor en la legislación sectorial aplicable que, para la Administración Regional, se reducirá a uno si se hubiera efectuado la consulta previa ante la referida Dirección General, contemplada en el artículo 133 de la presente Ley.
- c) Será preceptiva la notificación a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación cuando esta sea de iniciativa particular.
- d) Corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva, de la que se dará cuenta a la consejería competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.”

#### 1.4. NATURALEZA Y AMBITO DE LA ACTUACION

El presente proyecto tiene la consideración de Texto Refundido de la modificación puntual nº 107 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena. Su contenido es el que se determina en la presente memoria en consecuencia de lo que se establece en el Reglamento de Planeamiento.

La aprobación definitiva de la presente modificación puntual le confiere los efectos que se determinan en el articulado de la Ley del Suelo 1/2001.

Su vigencia, conforme indica el Reglamento de Planeamiento, será indefinida.

El ámbito de la presente modificación es el definido por la Unidad de Actuación nº 4 de Los Barreros, con un superficie total de 3.920 m<sup>2</sup>.

#### 1.5. INFORMACIÓN

El área de actuación abarca una extensión de 3.920 m<sup>2</sup>, según mediciones reales efectuadas al respecto, que coinciden sensiblemente con las marcadas en el Plan General vigente y que se desglosan de la siguiente forma:

Superficie de viales	1.165 m <sup>2</sup>
Superficie de parcela neta	2.755 m <sup>2</sup>

ubicados tal y como se señala en los planos, situada en la barriada de Los Barreros, municipio de Cartagena.

La descripción de los límites es la siguiente:

- Al Norte: manzana ocupada por viviendas, de las cuales la colindante a nuestro sector pertenece a los mismos propietarios.  
Al Este: C/ Trece de Septiembre  
Al Oeste: C/ Camino Viejo de Pozo Estrecho  
Al Sur: C/ Alicante y grupo de viviendas.

El estado actual de los terrenos es el que se señala en los planos. Se encuentra en su mayor parte sin edificar, con grandes árboles, jardines abandonados, escombreras, etc. En su parte sur se encuentran dos viviendas actualmente habitadas aunque antiguas. En la parte Norte se encuentra Villa Asunción, palacete de primeros del s. XX que se encuentra con un grado de protección 3, según la catalogación del Plan General. Esta construcción se encuentra en estado abandonado, siendo precisa una intervención en una de sus alas en cuanto a estructura, además de una rehabilitación integral que la pueda destinar a un uso ciertamente singular.

La orografía es sensiblemente horizontal, sin accidentes que reseñar, debido a las pocas dimensiones de la actuación, aunque con una diferencia de cotas entre extremos superior a 2 metros.

Aparentemente no se observa ninguna afección a servicios, conducciones o vías. Tampoco se observa ninguna servidumbre.

La clasificación urbanística actual es urbana, con una calificación de Vc2, vial colectivo, grado 2. responde a aquellas áreas de suelo urbano con uso residencial colectivo de barrios y poblados que surgen del proceso de desarrollo urbano y ensanche de la ciudad. La edificación se ordena siguiendo la alienación exterior formando manzanas cerradas, con o sin patio de manzana, y manzanas abiertas con patios a fachada, debiéndose adosar la edificación a linderos laterales. En los planos se establecen retranqueos a vial obligatorios, que indican la situación de la línea de edificación, sin perjuicio de los entrantes permitidos de carácter voluntario.

Los parámetros urbanísticos que se establecen son los siguientes:

-parcela mínima	120 m <sup>2</sup>
-ancho mínimo lindero frontal	7 m.
-índice edificabilidad	2,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
	salvo que en los planos de ordenación se grafie entre paréntesis un índice específico.
-altura máxima	3 plantas
-ocupación máxima	70%

Cuando la planta baja se destine a un uso no residencial, se permitirá la ocupación total de la misma y un aumento de la edificabilidad de 0,3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En manzanas con profundidad no mayor de 15 metros, el índice de edificabilidad será de 3 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y la ocupación del 100% para cualquier uso.

Cuando la planta baja se destine a uso residencial y se dispongan garajes para el cumplimiento de la normativa sobre aparcamiento obligatorio, la ocupación permitida se incrementará en la superficie de los garaje que correspondan a dicha obligatoriedad con un máximo de 20 m<sup>2</sup> por plaza para garajes unifamiliares y 25 m<sup>2</sup> por plaza para aparcamientos colectivos.

No se permite el uso industrial de 3ª categoría.

La delimitación de la Unidad de Actuación nº 4 Los Barreros comprende en su totalidad los terrenos propiedad del solicitante de la modificación. Tal como está actualmente diseñada esta U.A., hay que derribar parcialmente la vivienda protegida, lo cual es una contradicción, debido al ensanchamiento de la C/ Trece de Septiembre hasta 9 metros, así como un vial de nueva apertura, transversal a esta última calle. Además, con la normativa actual no se protege de forma especial la construcción y sobre todo, el entorno ajardinado con grandes arboles y cierto interés paisajístico.

En El Plan General de Cartagena se establece la ficha urbanística de la Unidad de Actuación, la cual coincide sensiblemente con la realidad, reproduciendo aquí la ficha contemplada en el Plan General comparativamente con lo existente:

	Según Plan General	Según realidad
Superf. Total	3.920 m <sup>2</sup>	3.920 m <sup>2</sup>
Superf. Parcelas	2.755 m <sup>2</sup>	2.755 m <sup>2</sup>
Ind. Edificable	2,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2,1 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Sup. Edificable	5.786 m <sup>2</sup>	5.786 m <sup>2</sup>
Nº viviendas posibles	38	46
Nº viviendas existentes	2	3
Superf. Viales	1.165 m <sup>2</sup>	1.165 m <sup>2</sup>

Se acompaña plano de información del régimen de propiedad del suelo en el que se grafía la propiedad de la promotora, la cual abarca la totalidad del ámbito de actuación. Sus datos son los siguientes:

Los Barreros, datos catastrales, manzana 67650, propiedades 06,07,08,09

Se presenta asimismo escritura de propiedad de la totalidad de los terrenos de la U.A. siendo su propietaria actual D<sup>a</sup> Concepción Valls Marín.

## 1.6. PROPUESTA DE MODIFICACION DE P.G.O.U.

La propuesta planteada en este documento de Modificación Puntual de Plan General se concreta en la reordenación de la Unidad de actuación nº 4 de Los Barreros (Cartagena). Se trata de proteger al máximo el edificio catalogado con el nº 16.449, con lo cual se debe de mantener el ancho de la C/ Trece de Septiembre, además de continuar una alineación consolidada y, de no hacerlo así supondría una discontinuidad brusca. Además se traslada la calle de nueva apertura con objeto de dejar un entorno ajardinado alrededor de la vivienda, preservandolo de la construcción.

La edificabilidad que no se aprovecha en el perímetro del palacete se concentra en otra manzana, dividida por la calle de nueva apertura, peatonal, con ancho de 7 metros. Para ello es necesario aumentar el número máximo de plantas de 3 a 5, aunque de forma escalonada, ya que en esa manzana existe un bloque de viviendas de tres plantas de altura.

Esta iniciativa privada encuentra su justificación en la necesidad de revalorizar y rehabilitar el edificio protegido, además de impedir su derribo parcial según marca el Plan General vigente. Paralelamente se desarrollaría el resto de terrenos con la construcción de viviendas, bajos comerciales y garajes, lo cual redundaría en beneficio del barrio.

Los elementos del jardín que quedan en la manzana 2 serán demolidos por destinarse esta manzana a la construcción de edificación residencial colmatando los terrenos. Dichos elementos a demoler carecen de interés alguno, tratándose de porches cubiertos con fibrocemento en estado ruinoso, pequeños muretes de ladrillo hueco, arboles no protegidos y maleza, así como dos pequeñas viviendas antiguas sin ningún interés histórico o artístico.

Estos cambios llevan consigo el cambio de calificación de los terrenos, los cuales pasarían de ser Vc2 a Volumetría específica E1, la cual

“se aplica a las zonas o parcelas en las que la edificación no puede ajustarse exactamente a una norma en todos sus parámetros y son condicionantes de la nueva construcción las edificaciones del entorno así como condicionantes jurídicos anteriores.

Deberá redactarse un Estudio de Detalle que ordene volumetricamente la parcela acorde con la edificación de la manzana o entorno. Son condicionantes de la ordenación:

- el índice de edificabilidad asignado, exceptuándose el resto de parámetros de la norma de referencia. En estos casos el número de plantas fijado en los callejeros se tendrá en cuenta únicamente para fijar la edificabilidad.

- las características particulares de la manzana, de manera que los nuevos edificios armonicen completando la ordenación. El número de plantas de las nuevas construcciones no puede exceder de 10.

- Las limitaciones jurídico-urbanísticas que tuviere la parcela: servidumbres, haber utilizado parte del volumen de la parcela para otra edificación del titular...

- Tender a una aproximación tipológica de la ordenación que señala la norma de referencia.

- Los estudios de detalle exigibles se realizarán por parcelas o solares concretos, salvo en el caso en que se hubiere edificado toda la manzana mediante un proyecto de conjunto, en el que el Estudio de Detalle deberá referirse a la totalidad de la manzana.

En los Planos de ordenación C se señalan dos supuestos:

- Volumetría específica en área de ordenación determinada. Con la sigla E1 y entre paréntesis la norma de referencia a que deben adaptarse al menos en edificabilidad y uso (ejemplo E1(Vc3).

- Volumetría específica en edificación aislada. Con la sigla E1 y entre paréntesis el índice de edificabilidad asignada en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. La Norma de referencia es la Ac4.

Cuando una parcela o solar pueda edificarse según los parámetros de la Norma de Referencia, por carecer de algún condicionante derivado de las construcciones colindantes, la edificación se ajustará a aquella sin precisar Estudio de Detalle.”

La tipología edificatoria será distinta en las dos manzanas que se crean. En una de ellas se sitúa el edificio catalogado a rehabilitar, por lo que todos esos terrenos se destinarán a jardines y espacios libres privados, conservando la vegetación actual. La otra manzana se completará y se cerrará, alineada a vial, con un altura máxima de 5 plantas, la cual se irá escalonando desde una altura de tres plantas, colindante con el edificio construido hasta las cinco, con tratamiento de medianerías, ya que se haría un proyecto conjunto de edificación, además del Estudio de Detalle que fijará el volumen.

### 1.7. DETERMINACIONES DE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL P.G.O.U.

Se contiene en este punto las determinaciones de las condiciones de la ordenación urbanística de los terrenos que se modifican, conforme al desarrollo que se expone a continuación, las cuales serán vinculantes para el futuro Estudio de Detalle o proyectos de edificación que desarrollen la actuación.

Los usos característicos del suelo y la tipología edificatoria del ámbito de la modificación no varían, siendo los propios de la Norma Vc2.

La edificabilidad se distribuirá de la siguiente forma:

	Manzana 1	Manzana 2
Superficie	1.203 m <sup>2</sup>	1.839 m <sup>2</sup>
Ind. Edificabilidad	0,3 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	2,95 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad	361 m <sup>2</sup>	5.425 m <sup>2</sup>
Nº max. Plantas	2	5
Nº max. Viviendas	2	44
Observaciones	se rehabilitará el edificio protegido y se acondicionarán los espacios libres privados.	se cerrará la manzana con tipología Vc2, aumentando el i.e. en 0,3 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> si la planta baja se destina a uso no residencial.

El nuevo vial que se crea se diseña con un ancho de 7,00 metros con usos exclusivamente peatonal, con acceso restringido de vehículos para carga y descarga y vehículos de urgencia. Las conducciones de abastecimiento, suministro de energía eléctrica, alcantarillado, etc. así como la obra civil a desarrollar vendrá recogida en el Proyecto de Urbanización a desarrollar posteriormente.

El sistema de actuación de la Unidad objeto de esta modificación será el de Concertación Directa, para lo que el art. 178 de la Ley del Suelo Regional viene a describir:

“1.- El sistema de concertación directa podrá utilizarse cuando todos los terrenos de la Unidad de Actuación, excepto los de uso público, en su caso, pertenezcan a un único

propietario, o bien cuando todos los propietarios de la Unidad garanticen solidariamente la actuación.

2.- En el sistema de concertación directa asumirá el papel de urbanizador el propietario único, o bien el conjunto de propietarios, de forma solidaria.

3.- El Programa de Actuación deberá acreditar que los terrenos de la Unidad, excepto los uso y dominio público, son propiedad de sus promotores, que deberán suscribir el oportuno convenio de colaboración, mediante cualquiera de las formas jurídicas conformes a Derecho, pudiendo declararse innecesaria la reparcelación.”

No obstante, en el desarrollo de la actuación se podrá optar por otro sistema si las circunstancias así lo exigieran.

## **2.- PLANOS DE INFORMACION**

Se adjuntan planos de situación, catastral y estado actual urbanístico del area de actuación, la Unidad de Actuación nº 4 de Los Barreros.

## **3.- PLANOS DE PROYECTO**

Se adjuntan planos de la propuesta de ordenación, objeto de este Texto Refundido de la modificación puntual nº 107 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena.

## **4.- NORMAS URBANISTICAS**

Las Normas a aplicar en esta Unidad de Actuación serán las propias que marca el Plan General dentro de las Normas Particulares de Suelo Urbano. Las dividiremos en las dos manzanas que se generan, ya que la edificabilidad es distinta:

Manzana 1:

Superficie aproximada	1.203 m2
Indice de edificabilidad	0,3 m2/m2
Superf. Max. Edificable	361 m2
Número max. Plantas	dos
Número max. Viviendas	dos
Uso	todos los permitidos
Condiciones Particulares	casa nº 5 catalogada con nº 16.449, por lo que se rehabilitará y podrá ampliarse coherentemente hasta límite de edificabilidad.



Manzana 2:

Superficie aproximada	1.839 m2
Indice de edificabilidad	2,95 m2/m2
Superf. Max. Edificable	5.425 m2
Número max. Plantas	cinco
Número max. Viviendas	44
Uso	residencial y compatibles
Condiciones Particulares	No se permite industrial 3ª categoría Edificación en manzana cerrada alineada a vial. Se escalonará de 3 a 5 plantas, tratando las medianeras como fachada. En caso de destinar la planta baja a un uso no residencial, se permitirá la ocupación total de la misma y un aumento de la edificabilidad en 0,3 m2/m2.

## 5.- FICHA DE U.A.

Se reproducen en hojas anexas las dos fichas urbanísticas de la Unidad de Actuación, vigente y modificada

La nueva Unidad de Actuación nº 4 que se remodela quedaría su ficha de la siguiente forma, y que vendría a reemplazar la actual del Plan General:

Superficie	ind. Edif..	sup. Edif..	nº viv. Posibles	nº viv. Existentes
3072 m2	0,3 y 2,96	5.786 m2	46	3
Superficie total de viales y aparcamientos			848 m2	
Superficie total			3.920 m2	

## 6.- CONCLUSION

Con fecha Cinco de mayo de dos mil tres, se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 107, por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena, con las siguientes condiciones, las cuales han sido recogidas en este Texto Refundido:

- según informe de la Dirección General de Cultura sobre el edificio catalogado, se indica la necesidad de documentar debidamente los elementos del jardín que deban ser demolidos por quedar incluidos en la manzana 2.
- se grafiarán en los planos el nº de catálogo y condiciones en normas para el catálogo.
- se realizarán las fichas de la unidad de actuación, vigente y modificada; se recogerá el número de la modificación (nº 107); se incluirán en las determinaciones específicas de la modificación, la condición de edificio escalonado para la manzana 2 de 3 a 5 plantas,


así como que el incremento de edificabilidad de 0,3 m2/m2 solo se podrá ubicar en planta baja, caso de que esta se destine a uso no residencial.

-se deberá presentar un texto refundido que recoja las determinaciones resultantes del acuerdo de aprobación definitiva.

-diligenciado el documento refundido, se remitirá al BORM para la publicación íntegra del Texto Normativo y el índice de los documentos del Plan.

Por todo lo expuesto anteriormente, se dá por redactado el presente proyecto y por justificada la Modificación del Plan General de Cartagena, en base a las consideraciones expuestas para su tramitación y aprobación en virtud de la normativa urbanística aplicable.

El arquitecto



Antonio León Garre



FICHA URBANISTICA UNIDAD DE ACTUACION N° 4  
LOS BARREROS

**(UA4-LB)**

según PGOU (antes de la modificación)

Superficie parcelas                      2.755 m<sup>2</sup>

Indice edificabilidad                    2,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Superficie edificable                    5.786 m<sup>2</sup>

N° viviendas posibles                    38

N° viviendas existentes                 2

Superficie total viales + aparcamientos                      1.165 m<sup>2</sup>

**Superficie total U.A.    3.920 m<sup>2</sup>**

Catálogo de edificios

16.449            Casa n° 5 C/ 13 de septiembre (Los Barreros)  
                         Vivienda unifamiliar residencial            s. XX

Coeficiente aprovechamiento 1,48

FICHA URBANISTICA UNIDAD DE ACTUACION N° 4  
LOS BARREROS

**(UA4-LB)**

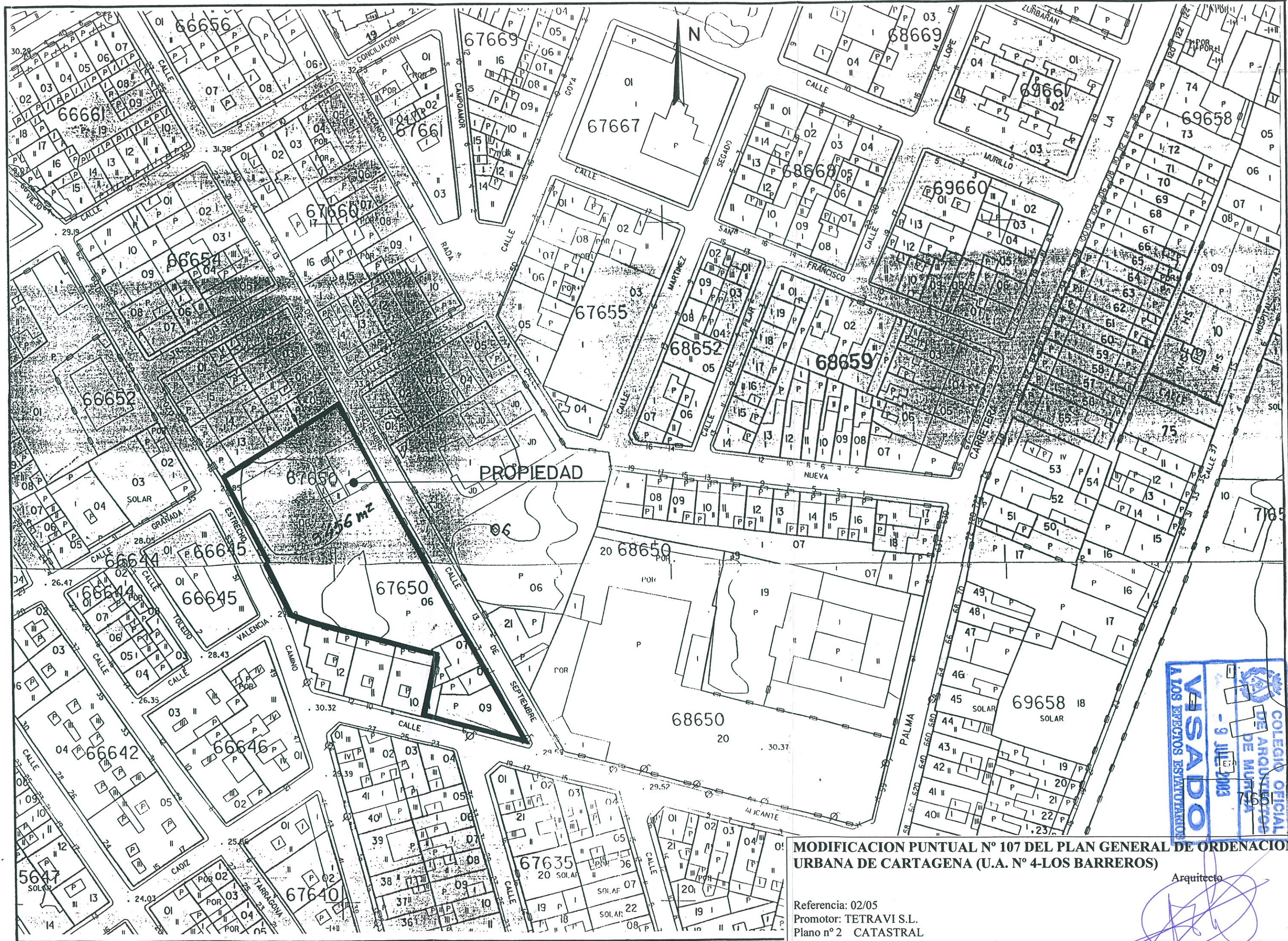
según modificación puntual n° 107

Superficie parcelas	3.072 m2
Indice edificabilidad	0,3 m2/m2 y 2,96 m2/m2
Superficie edificable	5.786 m2
N° viviendas posibles	46
N° viviendas existentes	3
Superficie total viales + aparcamientos	848 m2
<b>Superficie total U.A.</b>	<b>3.920 m2</b>

Catálogo de edificios

16.449 Casa n° 5 C/ 13 de septiembre (Los Barreros)  
Vivienda unifamiliar residencial s. XX

Coeficiente aprovechamiento 1,48

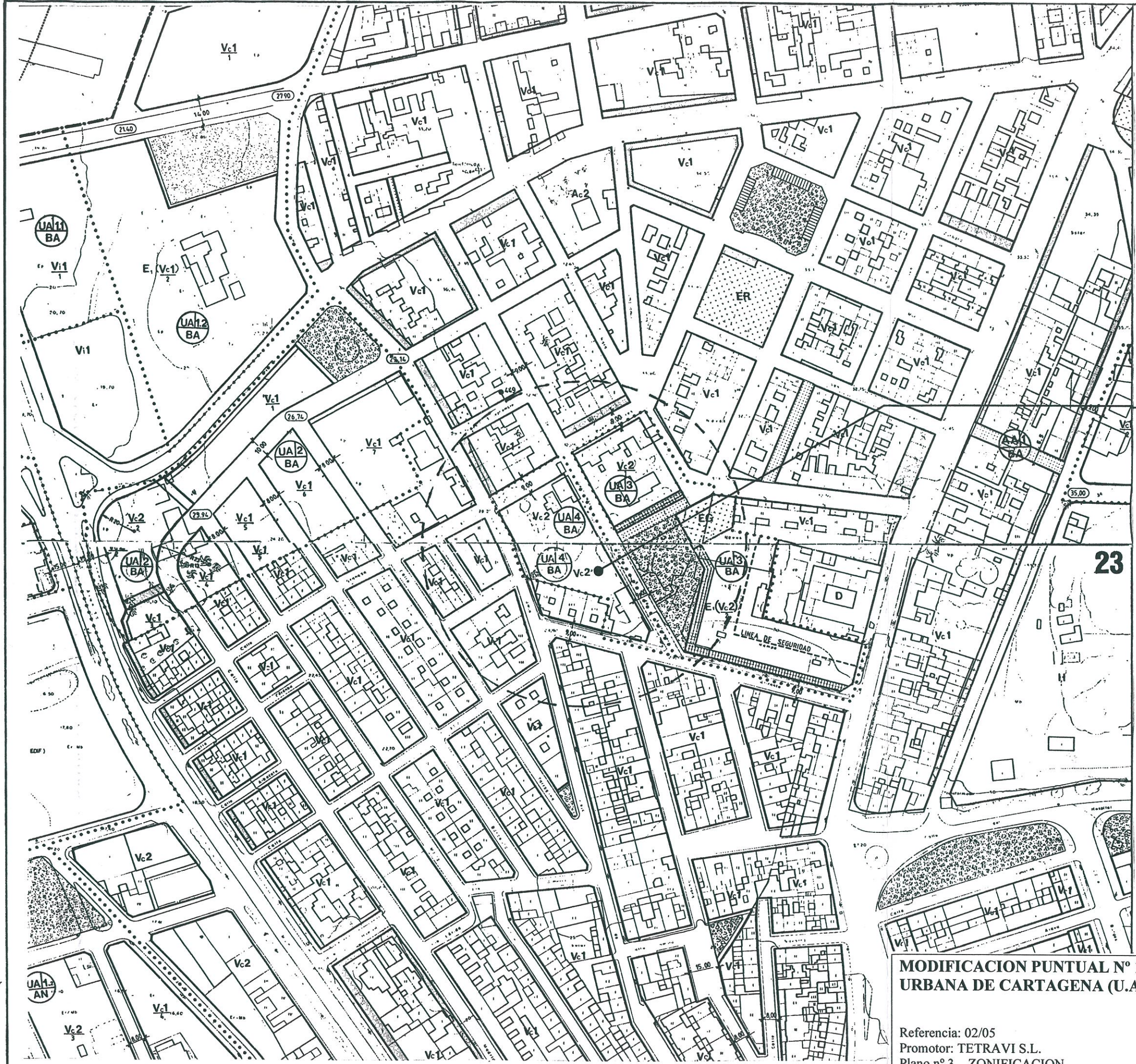


**MODIFICACION PUNTUAL N° 107 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CARTAGENA (U.A. N° 4-LOS BARREROS)**

Referencia: 02/05  
 Promotor: TETRAVI S.L.  
 Plano n° 2 CATASTRAL  
 Escala: 1/1000



Arquitecto  
 ANTONIO LEON GARRE



SITUACION

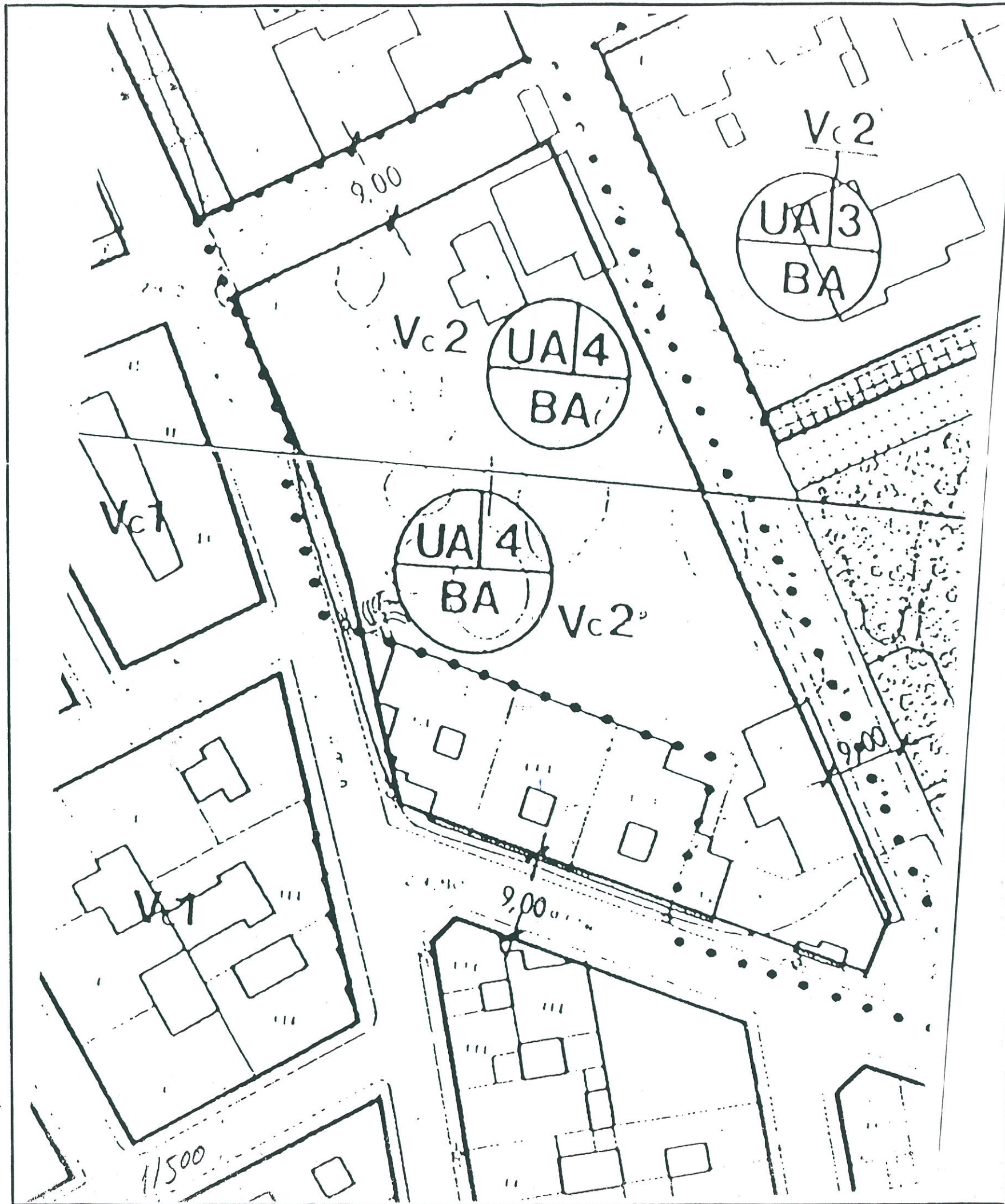
23

  
**COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA**  
 - 9 JUL. 2003  
**VISADO**  
 A LOS EFECTOS ESTADIVARIOS

**MODIFICACION PUNTUAL Nº 107 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CARTAGENA (U.A. Nº 4-LOS BARREROS)**

Referencia: 02/05  
 Promotor: TETRAVI S.L.  
 Plano nº 3 ZONIFICACION  
 Escala: 1/2000

Arquitecto  
  
**ANTONIO LEON GARRE**



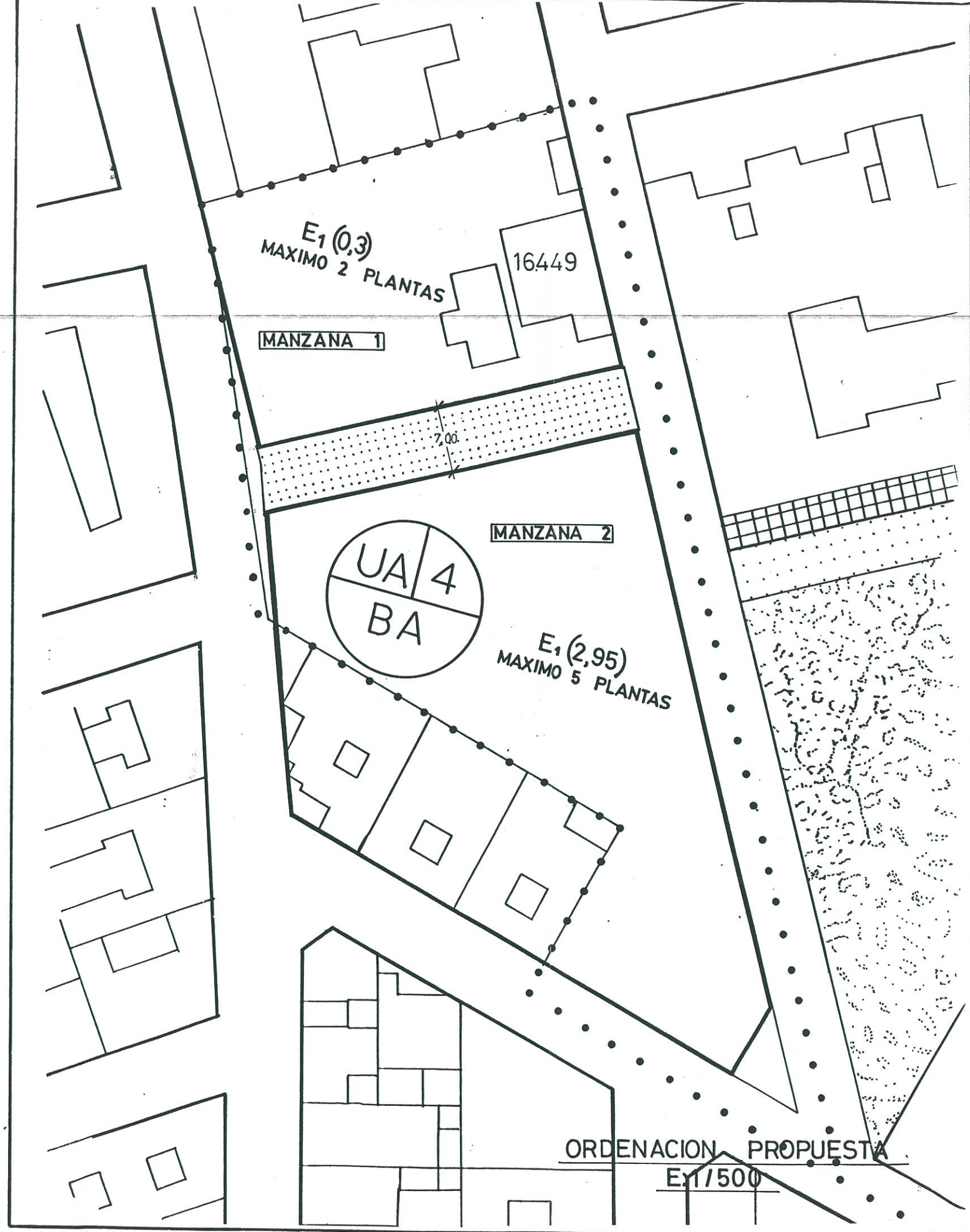
  
 COLEGIO OFICIAL  
 DE ARQUITECTOS  
 DE MURCIA  
 - 9 JUL. 2003  
**VISADO**  
 A LOS EFECTOS ESTIMATIVOS

**MODIFICACION PUNTUAL Nº 107 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CARTAGENA (U.A. Nº 4-LOS BARREROS)**

Referencia: 02/05  
 Promotor: TETRAVI S.L.  
 Plano nº 4 ORDENACION URBANA ACTUAL  
 Escala: 1/500

Arquitecto

ANTONIO LEON GARRE



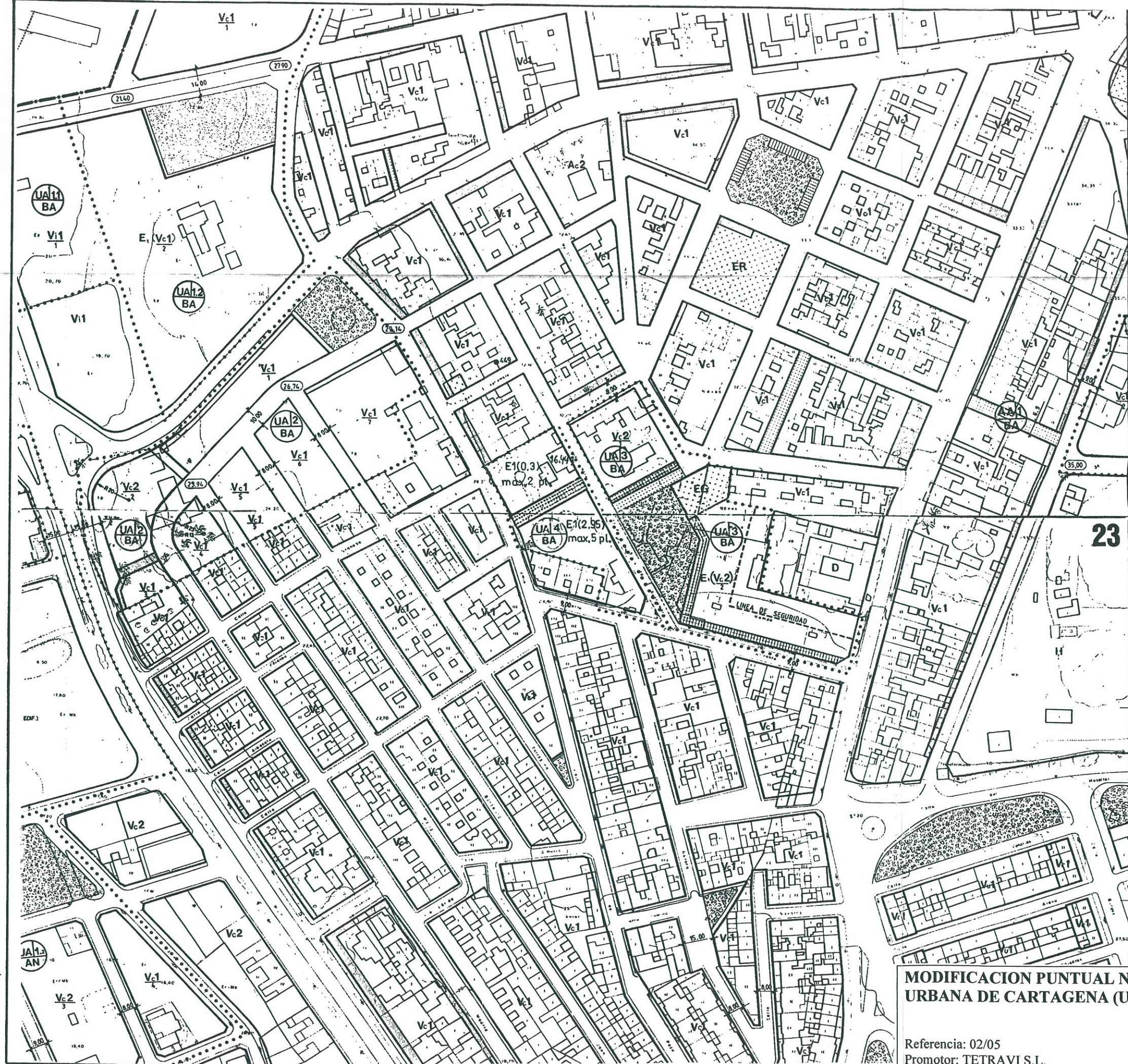
COLEGIO OFICIAL  
DE ARQUITECTOS  
DE MURCIA  
- 9 JUL. 2003  
**VISADO**  
A LOS EFECTOS ESTADUNTARIOS

**MODIFICACION PUNTUAL Nº 107 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CARTAGENA (U.A. Nº 4-LOS BARREROS)**

Referencia: 02/05  
Promotor: TETRAVI S.L.  
Plano nº 5 ORDENACION URBANA PROPUESTA  
Escala: 1/500

Arquitecto  
  
ANTONIO LEON GARRE





  
**COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MURCIA**  
 - 9 JUL. 2003  
**VISADO**  
 A LOS EFECTOS ESTADISTARIOS

**MODIFICACION PUNTUAL Nº 107 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE CARTAGENA (U.A. Nº 4-LOS BARREROS)**

Referencia: 02/05  
 Promotor: TETRAVI S.L.  
 Plano nº 6 ZONIFICACION PROPUESTA  
 Escala: 1/2000

Arquitecto  
  
**ANTONIO LEON GARRE**